



Municipalidad de Santiago de Surco
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCION N° 01 -2022-CEJVC-MSS

Santiago de Surco, 21 de junio de 2022

EL COMITÉ ELECTORAL

VISTO: El Documento N° 2384442022, presentado por el señor Luis Tipacti Melgarejo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 401-MSS, de fecha 10 de Octubre del 2011, se regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Santiago de Surco;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06-2022-MSS de fecha 07 de marzo del 2022, se convoca a Elecciones de Representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Santiago de Surco, aprobando el cronograma respectivo; cronograma que fue ampliado con la expedición del Decreto de Alcaldía N° 08-2022-MSS, de fecha 12 de abril del 2022;

Que, mediante Documento N° 1070932022, de fecha 05 de abril del 2022, el señor Godofredo Meza Alpaca, solicita su inscripción para participar en el proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales, representando al Subsector 2.3, adjuntando los requisitos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 401-MSS

Que, mediante Documento N° 2384442022, el señor Luis Tipacti Melgarejo, formula tacha contra la postulación del candidato del Subsector 2.3, señor Godofredo Meza Alpaca, quien postula al cargo de Presidente de la Junta Vecinal Comunal y de doña Paulina Ruiz Vásquez, expresando las razones que motivan la tacha, al amparo del artículo 20° de la Ordenanza N° 401-MSS;

Que, el Comité Electoral, sobre la evaluación de la solicitud sobre la tacha a la candidatura efectuada contra el señor Godofredo Meza Alpaca, postulante a las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, del Subsector 2.3, ha concluido que no se ha incurrido en causal alguna de tacha, por cuanto los fundamentos en que se sustenta el señor Luis Tipacti Melgarejo, no se encuentran previstos en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ordenanza N° 401-MSS, acordando NO HABER LUGAR a la Tacha Presentada;

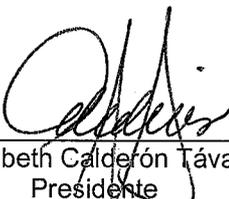
Que, según lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales;

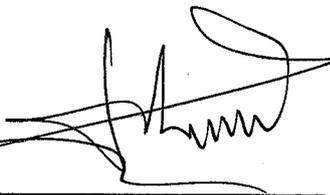
SE RESUELVE:

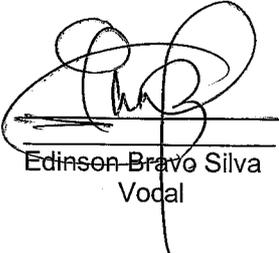
ARTICULO PRIMERO.- Declarar Infundado el pedido de tacha formulado por el señor Luis Tipacti Melgarejo, contra la postulación del candidato del Subsector 2.3, señor Godofredo Meza Alpaca, al cargo de Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución, al señor Luis Tipacti Melgarejo, en la dirección de Alameda Juan Pablo Vizcardo y Guzmán N° 383 Urbanización Los Precursores Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Elizabeth Calderón Távora
Presidente


Jorge Luis Caldas Malpica
Secretario


Edinson Bravo Silva
Vocal



Municipalidad de Santiago de Surco

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ACTA DE SESION DEL COMITÉ ELECTORAL

Que, en sesión del Comité Electoral de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes, presidido por la Gerente de Participación Vecinal, el Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario y el Gerente de Desarrollo Urbano, en calidad de Vocal, se procedió a la revisión de tacha formulada por el señor Luis Tipacti Melgarejo, contra la candidatura del señor Godofredo Meza Alpaca, para participar en el proceso de elecciones de las Juntas Vecinales Comunes, representando al Subsector 2.3.

Informe:

La Presidente del Comité Electoral, manifestó, que mediante el Documento N° 2384442022, el señor Luis Tipacti Melgarejo, presenta tacha contra la candidatura del señor Godofredo Meza Alpaca, quien postula como Presidente de la lista de candidato del Subsector 2.3, manifestando la falta de idoneidad, del citado candidato, para presidir una lista y su elección como tal; asimismo de la revisión de la documentación remitida de la lista de candidatos, se observa, que por error material, se digito el número 06153634, como número del Documento Nacional de Identidad de doña Paulina Ruiz Vásquez, siendo lo real, el numero 06153534

De la revisión de los documentos presentados, se tiene que el señor Godofredo Meza Alpaca, quien es postulante a Presidente de la Junta Vecinal Comunal, en representación al Subsector 2.3, no ha incurrido en causal de tacha, toda vez que los argumentos en los que se basa el señor Luis Tipacti Melgarejo, no forma parte de los impedimentos para la postulación del señor Meza Alpaca, según se estipula en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ordenanza N° 401-MSS, que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, por lo que se declara NO HABER LUGAR A LA TACHA PRESENTADA.

Los miembros del Comité Electoral, firman la presente, en señal de conformidad.

Elizabeth Calderón Távora
Presidente

Jorge Luis Caldas Malpica
Secretario

Edinson Bravo Silva
Vocal